



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Mungia

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora para la concesión de subvenciones para el uso del servicio auzotaxi en Mungia.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2021, acordó la aprobación inicial del Proyecto de Ordenanza Reguladora para la Concesión de Subvenciones para el Uso del Servicio Auzotaxi en Mungia, señalándose en el mismo que, de no presentarse reclamaciones o sugerencias dentro del plazo de exposición pública, el acuerdo se entendería definitivamente adoptado.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el proyecto de ordenanza ha sido sometido a trámite de información pública y audiencia a los interesados, mediante la publicación de anuncio en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 220, de fecha 16 de noviembre de 2021 y en el portal de transparencia municipal.

Finalizado el plazo de exposición pública establecido en el artículo 49.2 de la citada Ley 7/1985, sin que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, por lo que, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, reformada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, se procede a la publicación íntegra de su texto.

La Ordenanza entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Mungia, a 3 de enero de 2022. —La Concejala Delegada del Área Territorial, delegación efectuada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 19 de julio de 2019 («Boletín Oficial de Bizkaia» número 145 de 1 de agosto de 2019), Alaitz Erkoreka Baraiazarra

**ORDENANZA REGULADORA PARA LA CONCESIÓN
DE SUBVENCIONES PARA EL USO DEL SERVICIO
DE AUZOTAXI EN MUNGIA****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Ayuntamiento de Mungia continúa apostando por reforzar el equilibrio territorial y la movilidad sostenible del municipio. Con el servicio Auzotaxi, se persigue ofrecer a la ciudadanía del municipio una forma rápida, barata y sostenible de acercarse desde sus domicilios al casco urbano y viceversa al tiempo que se impulsa el sector del transporte público del municipio.

El Auzotaxi, consiste en un servicio de taxi a precio reducido para los y las empadronadas en los barrios rurales del municipio que los/las conectará con el centro urbano, donde se encuentran los principales servicios como el ambulatorio, centros escolares, servicios postales, ayuntamiento, bancos o comercios así como el resto de los servicios de transporte público.

Artículo 1.— Objeto de la subvención

Es objeto de las presentes bases reguladoras el acceso a las ayudas económicas con cargo a los créditos presupuestarios que se especificarán en la convocatoria correspondiente para subvencionar los gastos de desplazamiento de los y las vecinas de Mungia que así lo soliciten mediante el uso del servicio de Auzotaxi.

Artículo 2.— Requisitos generales

En todo caso, y además de los que se detallan en la correspondiente convocatoria:

1. Personas beneficiarias:
 - Podrán solicitar la subvención:
 - a) Las personas mayores de edad empadronadas en Mungia fuera del ámbito geográfico del centro urbano (zona sombreada) en el plano del Anexo de esta ordenanza.
 - b) Las personas de 15 a 18 años empadronadas en Mungia fuera del ámbito geográfico del centro urbano (zona sombreada) en el plano del Anexo de esta ordenanza con la autorización expresa de los padres/madres o tutores legales para poder inscribirse debiendo presentar permiso firmado y fotocopia del DNI de la persona responsable.
 - Deberán estar al corriente de las obligaciones municipales, fiscales y frente a la Seguridad Social en el momento de la solicitud y mientras se perciba la ayuda.
 - No podrán ser beneficiarios las personas que incurran en alguno de los supuestos así establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Mungia y sus organismos autónomos o en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
 - Cualquier modificación que se produzca durante el periodo de concesión de la ayuda deberá notificarse al Ayuntamiento.
2. Periodo subvencionable:

El periodo comprenderá de enero a diciembre, exceptuando el mes de agosto.
3. Objeto subvencionable. Requisitos de los desplazamientos y normas de utilización del servicio de Auzotaxi:

Serán subvencionables los viajes que reúnan los siguientes requisitos:

 - Viajes que se realicen dentro de municipio. Es decir, desde sus viviendas hasta el casco urbano (zona sombreada del plano del Anexo) o viceversa.
 - Realizar estos trayectos con taxistas que tengan licencia de taxi en Mungia y hayan firmado con el Ayuntamiento de Mungia el convenio para este programa.



- Viajes realizados desde alguno de los barrios recogidos en el Anexo al centro del casco urbano y viceversa.
 - Realizar los desplazamientos en los días y horarios cubiertos por el servicio Auzotaxi que será el siguiente:
 - De lunes a viernes de 7:30 de la mañana a 20:00 horas de la tarde y sábados de 9:00 a 14:00 horas.
 - Los domingos y festivos así como durante el mes de agosto, no se prestará el servicio de Auzotaxi.
 - Cuando se demanda el servicio por más de un usuario en el mismo ámbito, se permitirá el uso compartido del vehículo. El uso compartido tendrá como límite el máximo de plazas autorizadas en el vehículo. Será obligatorio completar el número de plazas del vehículo cuando exista demanda suficiente en trayectos y horarios coincidentes.
 - El servicio se prestará en caminos que se encuentren pavimentados.
4. Son obligaciones de las personas beneficiarias:
- Cumplir con los requisitos de desplazamientos y normas de utilización del servicio de Auzotaxi.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento y facilitar cuanta información les sea requerida.

Artículo 3.— Concesión y cuantía de la subvención

3.1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, será de concesión directa a las personas usuarias del Auzotaxi.

El importe de cada trayecto se establece en 12 y el importe subvencionado por el Ayuntamiento será de:

- 10 euros por cada trayecto, para los trayectos comprendidos entre 0-50.
- 6 euros por cada trayecto, para los trayectos comprendidos entre 51-100.
- 4 euros por cada trayecto, para los trayectos comprendidos entre 101-150.

El límite máximo es de 150 trayectos al año por persona usuaria.

3.2. Los viajes de ida y vuelta se considerarán como dos viajes.

3.3. La cuantía de la subvención que corresponda a las personas beneficiarias según lo dispuesto en este artículo queda en todo caso supeditada a la existencia de consignación económica.

Artículo 4.— Plazo y lugar presentación de solicitudes

4.1. El plazo para la presentación de las solicitudes será el que se establezca en la convocatoria anual.

La solicitud se presentará mediante instancia elaborada al efecto en el Registro General del Ayuntamiento de Mungia, pudiendo también presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.2. Las instancias, debidamente cumplimentadas y firmadas por la solicitante, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI de la persona solicitante. En caso de que la solicitante actúe a través de representante, deberá igualmente aportarse DNI de esta última, sin perjuicio de que deba aportar el documento que acredite la representación (libro de familia...).
- b) Certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social. Alternativamente, la persona solicitante podrá sustituir la presentación de estos certificados por una declaración responsable al efecto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



- c) Declaración responsable de no hallarse la persona solicitante incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Mungia y sus Organismos Autónomos y artículo 13 de la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones.
- d) Declaración responsable en la que se haga constar que el solicitante cumple los requisitos exigidos por la presente convocatoria
- e) El ayuntamiento comprobará de oficio su empadronamiento en el censo de habitantes y que se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales para con el ayuntamiento.
- f) Podrá exigirse otra documentación complementaria.

4.3. En el caso de que la solicitud presentada o la documentación aportada sean incompletas o adolezcan de cualquier otro defecto subsanable, el Área Territorial del Ayuntamiento enviará una notificación a la persona solicitante a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles proceda a su subsanación o presente los documentos necesarios, indicándole que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su solicitud.

A la vista del examen de las solicitudes o en cualquier momento posterior, el Ayuntamiento podrá solicitar a la persona interesada que presente otra documentación adicional no prevista en el artículo 4.2, a fin de determinar la procedencia del reconocimiento de la subvención, su mantenimiento o revocación.

4.4. La presentación de la solicitud conlleva la aceptación incondicional del contenido de las presentes bases, así como, especialmente, la autorización al área municipal tramitadora para acceder y obtener los datos acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Si no se concede autorización al Ayuntamiento en la solicitud, se deberán presentar los certificados junto con la solicitud de la subvención.

4.5. A efectos de notificaciones, el Ayuntamiento hará uso del domicilio que figure en la solicitud. Será cometido de la persona solicitante informar expresamente al Ayuntamiento de cualquier variación en los datos que haya podido haber, especialmente en lo referente al domicilio de la solicitante.

4.6. Con la aceptación de la solicitud que será notificada a la interesada, por parte del Ayuntamiento se dará de alta a la solicitante en el Registro de personas usuarias de Auzotaxi, y éstas podrán adquirir la tarjeta Auzotaxi. Dicha tarjeta es personal e intransferible y deberá presentarse, en todo caso, como acreditación para utilizar el servicio de Auzotaxi. Su utilización indebida será causa de revocación de la subvención.

Artículo 5.— Resolución y gestión de la subvención

5.1. La persona usuaria deberá estar inscrita en el Registro de usuarios de Auzotaxi y disponer de la tarjeta Auzotaxi. Dicha inscripción se realizará una vez aceptada la solicitud y verificado el cumplimiento de los requisitos. La inscripción se renovará anualmente rellenando el impreso de solicitud.

5.2. La gestión de la subvención se realizará en colaboración con los taxistas conveniados, conforme al convenio suscrito a tal efecto con el Ayuntamiento de Mungia, y sin perjuicio de las particularidades que se recogen en las presentes bases.

5.3. Una vez recibida la tarjeta Auzotaxi, la persona interesada en realizar un viaje deberá llamar o enviar un whatsapp al teléfono que se indica en la tarjeta.

El servicio deberá solicitarse por la persona usuaria antes de las 20:00 horas del día anterior a su utilización. No obstante lo anterior, podrán solicitarse servicios sin antelación, si bien en este caso la prestación quedará condicionada a que la persona adjudicataria tuviera disponibilidad, sin que quede garantizada en ningún caso la atención de los servicios solicitados con este plazo de preaviso.

5.4. Antes de iniciar el viaje el taxista deberá verificar que tanto la persona usuaria como el servicio solicitado cumplen con los requisitos para acogerse a las ayudas del programa Auzotaxi, y a tal efecto realizará las siguientes actuaciones, que deberán ser facilitadas en todo caso por la persona usuaria para poder acogerse a la subvención:



- Tarjeta Auzotaxi: Solicitará a la persona usuaria la exhibición de la Tarjeta Auzotaxi, verificando la vigencia de la misma.
- Comprobación de la identidad: Comprobará que la identidad de la persona que solicita el servicio es efectivamente la que consta en la tarjeta Auzotaxi.
- Trayecto: Verificará que el trayecto solicitado por la persona usuaria se incluye dentro del municipio y del ámbito cubierto por el programa Auzotaxi.

5.5. Por cada trayecto realizado, la persona usuaria entregará al taxista un bono (que previamente adquirirá en el Ayuntamiento)

5.6. Los bonos serán adquiridos por la usuaria en el Ayuntamiento, en forma de Bonos de 10 trayectos, con un coste de:

- Bono de 10 trayectos para realizar los trayectos comprendidos entre 0-50: 20 euros/bono
- Bono de los 10 trayectos para realizar los trayectos comprendidos entre 51-100: 60 euros/bono
- Bono de 10 trayectos para realizar los trayectos comprendidos 101-150: 80 euros/bono.

5.7. Cada persona usuaria podrá adquirir bonos correspondientes a 150 trayectos al año como máximo.

Cada usuaria no podrá adquirir más de un bono al mismo tiempo y deberá transcurrir como mínimo el plazo de una semana entre compra del último bono y el siguiente.

5.8. Al terminar el viaje la persona usuaria entregará al taxista un bono. El taxista entregará a la persona usuaria la factura por el servicio prestado.

5.9. El Ayuntamiento pagará el coste del trayecto al taxista que haya prestado el servicio según el Convenio con el taxista. Dicha cantidad se corresponde con la subvención que se concede al usuario según se establece en el artículo 3.1 y con el importe abonado en concepto de bono al Ayuntamiento.

5.10. Los Bono-taxi son de uso personal e intransferible. La persona usuaria no podrá obtener ningún bono en caso de que tenga alguna deuda municipal.

5.11. Cada Bono tiene un valor de un viaje o trayecto y será recogido por el taxista para su presentación y correspondiente abono.

5.12. Los taxistas mantendrán los registros debidamente cumplimentados con los justificantes de los Bonos, indicando fecha y hora del servicio, usuario y destino.

5.13. Los bonos adquiridos en el año, tendrán validez hasta el 31 de diciembre del año de adquisición, y en caso de no utilizarse no cabe la posibilidad de devolución de los mismos.

Artículo 6. – Pago de la subvención

El pago de la subvención que corresponde a las personas beneficiarias se hará efectivo mediante su abono al taxista como endosatario. En cualquier caso, el importe abonado a los taxistas con motivo de los pagos a cuenta aceptados tendrá la consideración de subvención reconocida y abonada a la persona usuaria.

Artículo 7. – Justificación de la subvención

La justificación de la subvención se realizará a través de los taxistas conveniados, a cuyos efectos estos presentarán los bonos del servicio, junto con copia de las facturas entregadas a las personas usuarias del servicio.

Lo dispuesto en este y restantes artículos no afecta en modo alguno al derechos de las personas usuarias a solicitar del taxista, la factura correspondiente por cada servicio de Auzotaxi, en los términos establecidos por la legislación en materia de consumidores y usuarios, de obligaciones de facturación y demás que resulte de aplicación.

**Artículo 8.— Consignación**

8.1. La convocatoria fijará la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y las partidas presupuestarias a las que se imputan.

8.2. El volumen total de las ayudas concedidas dentro del ejercicio presupuestario, no superará la citada consignación o la que resulte de la actualización en el caso de que se aprueben modificaciones presupuestarias.

8.3. En caso de agotarse la consignación presupuestaria de esta subvención antes de su vencimiento, se informará de ello en el momento en que se agote mediante anuncio, que se publicará en la página web del ayuntamiento y en el tablón de anuncios dándose por concluido el programa y no concediendo más subvenciones.

8.4. Las ayudas se concederán en el momento de la compra del Bono de 10 trayectos. La concesión estará condicionada a la posterior justificación por el taxista y sujeta a los límites presupuestarios mencionados en el punto 2.

Artículo 9.— Concurrencia con otras ayudas

La ayuda económica regulada en estas bases será compatible con otras ayudas que para la misma finalidad concedan o puedan establecer cualquiera de las Administraciones Públicas, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada.

Artículo 10.— Modificación de la subvención

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, las ayudas recibidas en concurrencia de otras entidades públicas o privadas pueden suponer la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 11.— Reintegro

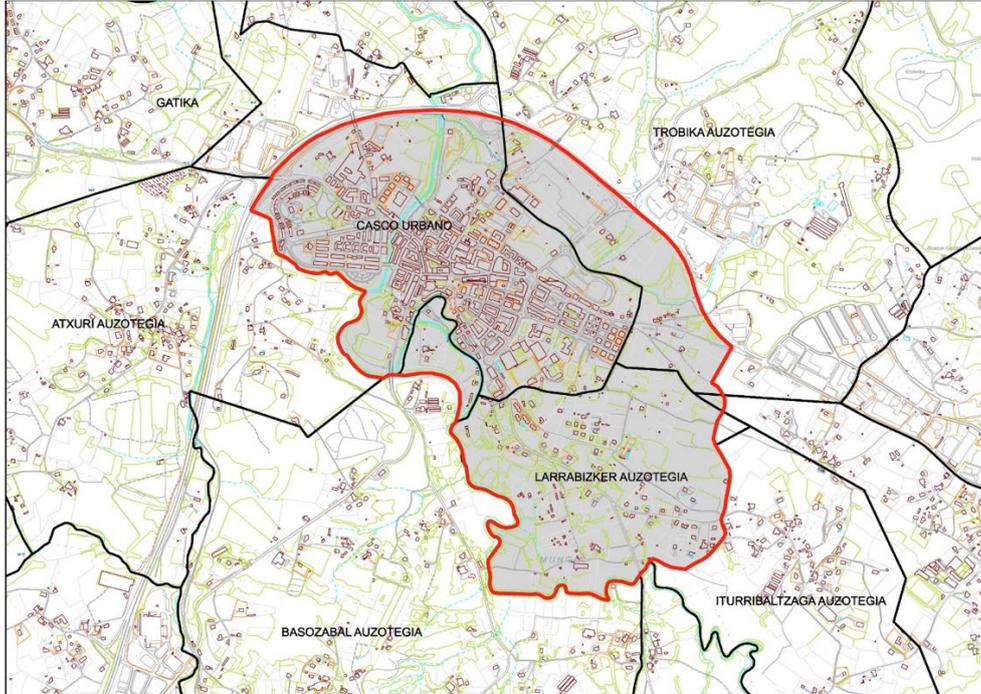
El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes bases y demás normativa aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente y al pago de los intereses de demora correspondientes. La decisión corresponderá al órgano competente para conceder las subvenciones.

Artículo 12.— Régimen jurídico

Las subvenciones se regirán además de por las presentes Bases Reguladoras, por la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Mungia y sus Organismos Autónomos, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



ERANSKINA / ANEXO



(Oharra: Markatuta agertzen den gunearen barruan erroldatuta daudenek ezin izango dute zerbitzua erabili.

Nota: los empadronados en la zona delimitada no podrán utilizar el servicio).